

CIRCULAR SB: Núm. 008/22

- A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF) e intermediarios cambiarios.**
- Asunto** : **Modificación de la fecha de implementación de los cambios del Manual de Contabilidad previstos en la Circular SB: Núm. 013/21 del primero de septiembre de 2021.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir Instructivos, Circulares y Reglamentos Internos.
- Visto** : El artículo 54 de la Ley Monetaria y Financiera, que faculta a la Superintendencia de Bancos a establecer el plan de contabilidad y normas contables que las entidades estarán obligadas a utilizar para el registro de todas sus operaciones, los modelos de Estados Financieros, la frecuencia, el modo y el detalle con que los mismos deberán ser remitidos.
- Vista** : La Circular SIB: Núm. 001/19 del 16 de mayo de 2019, mediante la cual se aprueba y pone en vigencia la modificación integral del “Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras”.
- Vista** : La Circular SB: Núm. 013/21 del 1 de septiembre de 2021, que aprueba y pone en vigencia la versión actualizada del Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas por la Superintendencia de Bancos.
- Vista** : La Circular SB: Núm. 007/21 del 1 de junio de 2021, para modificar el Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos (MRI) y el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras para tener un mayor grado de automatización para la determinación del Coeficiente de Solvencia.
- Vista** : La Carta Circular SB: Núm. 002/22 del 18 de marzo de 2022, sobre las publicaciones estadísticas impactadas por la adecuación del Manual de Contabilidad a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Vista** : La Carta Circular SB: Núm. 007/21 del 15 de julio de 2021 sobre notificación de inicio de paralelo para la remisión de reportes por el Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF).

- Considerando** : Que el literal (a) del artículo 54 de la Ley Monetaria y Financiera, establece que las entidades de intermediación financiera (EIF) están obligadas a llevar la contabilidad de todas sus operaciones, de acuerdo con el plan de contabilidad y normas contables que elabore la Superintendencia de Bancos, siguiendo los estándares internacionales prevalecientes en materia de contabilidad. Además, le otorga la facultad para establecer los modelos a los que deberán sujetarse los Estados Financieros de las EIF, incluyendo la frecuencia, el modo y el detalle con que los mismos deberán ser suministrados al Banco Central y a la Superintendencia de Bancos.
- Considerando** : Que mediante la citada Circular SB: Núm. 013/21 del 1 de septiembre de 2021, la Superintendencia de Bancos dispuso un plazo de seis (6) meses adicionales para la entrada en vigor de las modificaciones realizadas al Grupo “130.00 - Inversiones”, Subgrupo “214.00 - Depósitos del Público Restringidos” y el Subgrupo “224.00 - Valores en Poder del Público Restringidos” por lo que estos cambios entrarían a partir del 1 de julio de 2022.
- Considerando** : Que los cambios realizados al Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas para la adecuación a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mediante la Circular SB: Núm. 013/21 del 1 de septiembre de 2021, impactaron algunos reportes con respecto a las validaciones, lo que ha afectado el calendario de publicación de estadísticas del sistema financiero.
- Considerando** : Que en reunión sostenida el 14 de marzo de 2022, los representantes de los gremios que agrupan a las EIF (ABA, ABANCORD, LIDAAPI) manifestaron su preocupación por los inconvenientes en la remisión de información a la SB producto de los cambios al Manual de Contabilidad para Entidades Supervisadas mediante la citada Circular SB: Núm. 013/21 que impactaron los reportes del MRI.
- Considerando** : Que posterior a la referida reunión, mediante comunicación recibida el 17 de marzo de 2022 los gremios de EIF solicitaron: la conformación de un equipo interinstitucional con personal de la SB y de las EIF que de forma ágil puedan resolver los errores que surgen en el proceso de validación de reportes a la Central de Riesgos; y la extensión del plazo de no sanción hasta el 30 de junio de 2022 en interés de que haya tiempo para completar las adecuaciones de lugar de los validadores y reportes y que el proceso se lleve de forma más eficiente.
- Considerando** : Que aun cuando los cambios del Manual de Contabilidad que entrarían en vigencia en julio de 2022 responden a una aplicación gradual de las modificaciones al Manual de Contabilidad (Grupo “130.00 - Inversiones”, Subgrupo “214.00 - Depósitos del Público Restringidos” y el Subgrupo “224.00 - Valores en Poder del Público Restringidos”), es de interés de esta Superintendencia de Bancos que las EIF dispongan del tiempo suficiente para realizar las pruebas que sean necesarias, previo a la entrada en producción de los citados cambios.

Considerando : Que este ente supervisor se encuentra actualmente en proceso de implementación del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF), así como de la aplicación de la modificación de los manuales de Contabilidad y de Requerimientos de información (MRI), constituyendo estos, tres importantes iniciativas que pudieran ocasionar retrasos en el envío de determinados reportes.

Considerando : Que el Banco Central ha solicitado modificar la cuenta “212.01 – Depósitos de ahorro” para separar las cuentas de ahorro con tarjetas de débito y con libretas, para generar las estadísticas macroeconómicas que realiza ese ente regulador en apego al Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras del Fondo Monetario Internacional (FMI).

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Aplazar hasta el primero de enero de 2023 la implementación de los cambios previstos en el párrafo I, del numeral 2 de la Circular Núm. 013/21 del primero de septiembre de 2021, respecto al Grupo “130.00 - Inversiones”, Subgrupo “214.00 - Depósitos del Público Restringidos” y el Subgrupo “224.00 - Valores en Poder del Público Restringidos”.
2. Modificar la Cuenta “212.01 – Depósitos de ahorro”, para incluir las subcuentas: “212.01.M.01 - Depósitos de ahorro con tarjetas” y “212.01.M.02 - Depósitos de ahorro con libretas”; y la Subcuenta “219.01.M.01 - Depósitos de ahorro”, para incluir las subcuentas “219.01.M.01.01 - Depósitos de ahorro con tarjetas” y “219.01.M.01.02 - Depósitos de ahorro con libretas”.
3. Poner a la disposición de las entidades de intermediación financiera en la página web de este ente supervisor, los documentos modificados que se indican a continuación:
 - a) Balance de Comprobación Analítico (versión 01-2022).
 - b) El documento “Instrucciones para la Preparación de los Estados Financieros”.
4. Se informa que durante el resto del año 2022, no se estarán realizando cambios adicionales al Manual de Contabilidad, distintos a las disposiciones establecidas en la presente circular, para coadyuvar a la estabilización de la remisión de información por parte de las EIF. Esto no aplica a aquellos cambios ya anunciados preliminarmente que están pautados para entrar en producción a partir de enero de 2023.
5. La Superintendencia de Bancos no extenderá la dispensa de sanciones por reportería contemplada en el numeral 2.1. de la Circular SB: Núm. 017/21 que concluyó el 31 de marzo de 2022. No obstante, este ente supervisor reitera su interés de colaborar, a través de la mesa de trabajo designada, con las entidades que requieran de asistencia para la validación de su reportería. En caso de que las EIF

presenten errores con reportería afectada por cambios en el Manual de Contabilidad, se realizarán las revisiones de lugar para solucionarlos, caso por caso. Siempre que la entidad demuestre que el retraso o retransmisión corresponde a un hecho vinculado a este proceso y el departamento correspondiente así lo verifique, podrán no ser iniciados procedimientos sancionadores por estos hechos.

6. Las modificaciones que se incluyen en esta Circular entrarán en vigor el primero de mayo de 2022.
7. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular en cualquiera de sus aspectos serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.
8. La presente Circular deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do> de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/ECB/SDC/OLC/CJRM
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:

Omar Antonio Lantigua Ceballos (VB) (13/04/2022 AST), Carlos Rijo (VB) (13/04/2022 AST)
Socorro Minerva De La Cruz (VB) (13/04/2022 AST), Enmanuel Cedeño Brea (VB) (13/04/2022 AST)
Alejandro E. Fernández W (13/04/2022 AST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/3a64132e-b8e7-4016-a5c1-15af4ffab42a>



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Para la elaboración del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, se tomarán como base los grupos de cuentas previstas en el Balance de Comprobación Analítico, observando las normas de agrupación establecidas exclusivamente para fines de presentación de dichos estados, según se presenta a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVOS

Efectivo y equivalentes de efectivo

Caja

111.00

Banco central

112.00

117.01

Bancos del país

113.00

117.02

Bancos del exterior

114.00

115.00

117.03

Equivalentes de efectivo

116.00

Rendimientos por cobrar

118.00

119.00

Fondos interbancarios

Fondos interbancarios

134.01

Rendimientos por cobrar

138.04.M.01

Inversiones

A valor razonable con cambios en resultados

131.00

A valor razonable con cambios en el patrimonio

132.00

A costo amortizado

133.00

134.02

134.05

138.04.M.02

138.05

Provisiones para inversiones

139.00

Derivados y contratos de compraventa al contado

181.00

182.00

Créditos por préstamo de valores

183.00

Cartera de créditos

Vigentes

121.00

Reestructurada

124.00

En mora (de 31 a 90 días)

122.00

Vencida (más de 90 días)

123.00

Cobranza judicial

125.00



Rendimientos por cobrar

128.00

Provisiones para créditos

129.00

Deudores por aceptaciones

184.00

Derechos en fideicomiso

185.00

Cuentas por cobrar

140.00

Bienes recibidos en recuperación de crédito, neto

175.00

179.00

Participaciones en otras sociedades

Subsidiarias

161.00

Asociadas

162.00

Negocios conjuntos

163.00

Provisiones

169.00

Propiedades, muebles y equipos, neto

150.00

Otros activos

Cargos diferidos

171.00

172.00

173.00

Intangibles

174.00

Activos diversos

176.00

177.00

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVOS

Depósitos del público

A la vista

211.00	menos:	211.01.M.02 211.01.M.04.03 211.01.M.04.04
214.01	menos:	214.01.M.02.02 214.01.M.02.04.03 214.01.M.02.04.04 214.01.M.03.02 214.01.M.03.04.03 214.01.M.03.04.04
216.01.M.01	menos:	216.01.M.01.02 216.01.M.01.04.03 216.01.M.01.04.04
216.02.M.01	menos:	216.02.M.01.02 216.02.M.01.04.03 216.02.M.01.04.04

De ahorro

212.00	menos:	212.01.M.01.02 212.01.M.01.04.03 212.01.M.01.04.04 212.01.M.02.02 212.01.M.02.04.03 212.01.M.02.04.04 212.02.M.02 212.02.M.04.03 212.02.M.04.04 212.05.M.02 212.05.M.04.03 212.05.M.04.04
--------	--------	--

		219.02.M.01.04.04
		219.02.M.02.02
		219.02.M.02.04.03
		219.02.M.02.04.04
219.03	menos:	219.03.M.01.02.02
		219.03.M.01.02.04.03
		219.03.M.01.02.04.04
		219.03.M.01.03.02
		219.03.M.01.03.04.03
		219.03.M.01.03.04.04
		219.03.M.01.04.02
		219.03.M.01.04.04.03
		219.03.M.01.04.04.04
		219.03.M.01.05.02
		219.03.M.02.02.02
		219.03.M.02.02.04.03
		219.03.M.02.02.04.04
		219.03.M.02.03.02
		219.03.M.02.03.04.03
		219.03.M.02.03.04.04
		219.03.M.02.04.02
		219.03.M.02.04.04.03
		219.03.M.02.04.04.04
		219.03.M.02.05.02
		219.03.M.03.02.02
		219.03.M.03.02.04.03
		219.03.M.03.02.04.04
		219.03.M.03.03.02
		219.03.M.03.03.04.03
		219.03.M.03.03.04.04
219.05	menos:	219.05.M.01.02
		219.05.M.01.04.03
		219.05.M.01.04.04
219.06	menos:	219.06.M.01.01.02
		219.06.M.01.01.04.03
		219.06.M.01.01.04.04
		219.06.M.01.02.02
		219.06.M.01.02.04.03
		219.06.M.01.02.04.04
		219.06.M.01.03.02
		219.06.M.01.03.04.03
		219.06.M.01.03.04.04
		219.06.M.02.01.02

219.06.M.02.01.04.03
219.06.M.02.01.04.04
219.06.M.02.02.02
219.06.M.02.02.04.03
219.06.M.02.02.04.04
219.06.M.02.03.02
219.06.M.02.03.04.03
219.06.M.02.03.04.04

Fondos interbancarios

Fondos interbancarios

215.00

Intereses por pagar

219.04

Depósitos de entidades financieras del país y del exterior

De entidades financieras del país

211.01.M.02
[212.01.M.01.02](#)
[212.01.M.02.02](#)
212.02.M.02
212.05.M.02
213.01.M.02
213.02.M.02
214.01.M.02.02
214.01.M.03.02
214.02.M.02.02
214.02.M.03.02
214.02.M.04.02
214.02.M.05.02
214.03.M.02.02
214.03.M.03.02
214.03.M.04.02
214.03.M.05.02
216.01.M.01.02
216.01.M.02.02
216.01.M.03.02
216.02.M.01.02
216.02.M.02.02
216.02.M.03.02
218.02.M.01.02
218.02.M.02.02

218.03.M.02.02
218.03.M.03.02
218.03.M.04.02
218.03.M.05.02
218.04.M.01.03.02
218.04.M.02.03.02

De entidades financieras del exterior

211.01.M.04.03
211.01.M.04.04
[212.01.M.01.04.03](#)
[212.01.M.01.04.04](#)
[212.01.M.02.04.03](#)
[212.01.M.02.04.04](#)
212.02.M.04.03
212.02.M.04.04
212.05.M.04.03
212.05.M.04.04
213.01.M.04.03
213.01.M.04.04
213.02.M.04.03
213.02.M.04.04
214.01.M.02.04.03
214.01.M.02.04.04
214.01.M.03.04.03
214.01.M.03.04.04
214.02.M.02.04.03
214.02.M.02.04.04
214.02.M.03.04.03
214.02.M.03.04.04
214.02.M.04.04.03
214.02.M.04.04.04
214.03.M.02.04.03
214.03.M.02.04.04
214.03.M.03.04.03
214.03.M.03.04.04
214.03.M.04.04.03
214.03.M.04.04.04
216.01.M.01.04.03
216.01.M.01.04.04
216.01.M.02.04.03
216.01.M.02.04.04
216.01.M.03.04.03
216.01.M.03.04.04
216.02.M.01.04.03

216.02.M.01.04.04
216.02.M.02.04.03
216.02.M.02.04.04
216.02.M.03.04.03
216.02.M.03.04.04
218.02.M.01.04.03
218.02.M.01.04.04
218.02.M.02.04.03
218.02.M.02.04.04
218.03.M.02.04.03
218.03.M.02.04.04
218.03.M.03.04.03
218.03.M.03.04.04
218.03.M.04.04.03
218.03.M.04.04.04
218.04.M.01.03.04.03
218.04.M.01.03.04.04
218.04.M.02.03.04.03
218.04.M.02.03.04.04

Intereses por pagar

[219.01.M.01.01.02](#)
[219.01.M.01.01.04.03](#)
[219.01.M.01.01.04.04](#)
[219.01.M.01.02.02](#)
[219.01.M.01.02.04.03](#)
[219.01.M.01.02.04.04](#)
219.01.M.02.02
219.01.M.02.04.03
219.01.M.02.04.04
219.01.M.05.02
219.01.M.05.04.03
219.01.M.05.04.04
219.02.M.01.02
219.02.M.01.04.03
219.02.M.01.04.04
219.02.M.02.02
219.02.M.02.04.03
219.02.M.02.04.04
219.03.M.01.02.02
219.03.M.01.02.04.03
219.03.M.01.02.04.04
219.03.M.01.03.02
219.03.M.01.03.04.03
219.03.M.01.03.04.04

219.03.M.01.04.02
219.03.M.01.04.04.03
219.03.M.01.04.04.04
219.03.M.01.05.02
219.03.M.02.02.02
219.03.M.02.02.04.03
219.03.M.02.02.04.04
219.03.M.02.03.02
219.03.M.02.03.04.03
219.03.M.02.03.04.04
219.03.M.02.04.02
219.03.M.02.04.04.03
219.03.M.02.04.04.04
219.03.M.02.05.02
219.03.M.03.02.02
219.03.M.03.02.04.03
219.03.M.03.02.04.04
219.03.M.03.03.02
219.03.M.03.03.04.03
219.03.M.03.03.04.04
219.05.M.01.02
219.05.M.01.04.03
219.05.M.01.04.04
219.06.M.01.01.02
219.06.M.01.01.04.03
219.06.M.01.01.04.04
219.06.M.01.02.02
219.06.M.01.02.04.03
219.06.M.01.02.04.04
219.06.M.01.03.02
219.06.M.01.03.04.03
219.06.M.01.03.04.04
219.06.M.02.01.02
219.06.M.02.01.04.03
219.06.M.02.01.04.04
219.06.M.02.02.02
219.06.M.02.02.04.03
219.06.M.02.02.04.04
219.06.M.02.03.02
219.06.M.02.03.04.03
219.06.M.02.03.04.04

Derivados y contratos compraventa al contado

281.00

282.00

Obligaciones por préstamo de valores

283.00

Fondos tomados a préstamoDel banco central

231.00

232.01.M.01

232.02.M.01

De entidades financieras del país

232.01.M.02

232.02.M.02

233.00 menos 233.06

234.00 menos 234.04

De entidades financieras del exterior

235.00 menos 235.07 menos 235.08

236.00 menos 236.05 menos 236.06

Otros financiamientos

232.01.M.03

232.01.M.04

232.02.M.03

232.02.M.04

237.00

238.00

Intereses por pagar

239.00

Aceptaciones en circulación

233.06

234.04

235.07

235.08

236.05

236.06

284.00

Valores en circulaciónTítulos y valores

220.00 menos 229.00

Intereses por pagar

229.00

Otros pasivos

240.00

250.00

260.00

Obligaciones asimilables de capital

Obligaciones subordinadas

271.00

279.01

Obligaciones convertibles en capital

272.00

279.02

PATRIMONIO NETO

Capital pagado

310.00

Capital adicional pagado

320.00

Reservas patrimoniales

330.00

Superávit por revaluación

341.00

343.02

Ajustes por conversión de moneda

343.01

Ganancias (pérdidas) no realizadas en inversiones a valor razonable con cambios en el patrimonio

342.00

343.03

Resultados acumulados de ejercicios anteriores

350.00

Resultados del ejercicio

360.00

Cuentas contingentes

620.00

Cuentas de orden

720.00

730.00

740.00

770.00

790.00

820.00

920.00

930.00

940.00

990.00

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos financieros

Intereses por disponibilidades

419.00 menos 419.98

Intereses por fondos interbancarios

412.04

Intereses por cartera de créditos

411.00 menos 411.98

514.00

516.00

Intereses por inversiones

412.02

412.03

517.02

517.03

Intereses por créditos de préstamo de valores

415.03.M.01

515.03.M.02

Ganancias en venta de cartera de créditos

413.00

Ganancias en venta de inversiones

414.00

Gastos financieros

Intereses por fondos interbancarios

511.04

Intereses por captaciones

417.00

511.00 menos 511.04 menos 511.98

512.00

Intereses por financiamientos

418.00

513.00 menos 513.98

Intereses por obligaciones de préstamo de valores

415.03.M.02

515.03.M.01

Pérdidas en venta de cartera de créditos

518.00

Pérdidas en venta de inversiones

519.00

Resultado neto de activos financieros a valor razonable

Inversiones

412.01

517.01

Derivados

415.02

515.02

Contratos de compraventa al contado

415.01

515.01

Provisiones para cartera de créditos

541.01

Provisión para inversiones

541.02

Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio

411.98 (511.98)

412.98 (513.98)

419.98 (598.00)

422.98

433.98

439.98

498.00

Otros ingresos operacionales

Comisiones por servicios

423.00

429.01

429.02

429.03

Comisiones por cambio

424.00

Ingresos diversos

422.02

425.00

429.99

Otros gastos operacionales

Comisiones por servicios

523.00

529.01

529.02

Comisiones por cambio

524.00

Gastos diversos

529.04

529.05

529.99

Gastos Operativos

Sueldos y compensaciones al personal

531.00

Servicios a terceros

532.00

Depreciaciones y amortizaciones

533.05

534.07

534.08

539.05

539.15

539.16

539.17

545.01

Otras provisiones

541.04

541.05

541.06

541.07

546.00

Otros gastos

533.00 menos 533.05

534.00 menos 534.07 menos 534.08

539.00 menos 539.05 menos 539.15 menos 539.16 menos 539.17

Otros Ingresos (gastos)

Otros ingresos

431.00

432.00

433.02

434.00

435.00

439.00 menos 439.98

441.00

Otros Gastos

542.02

543.00

544.00

545.00 menos 545.01

549.00

560.00



Ganancias (Pérdidas) por participaciones en otras sociedades

433.01

542.01

Impuesto sobre la renta

(442.00)

551.00

552.00